

RAMIREZ WURTTENBERGER

ASESORES LEGALES

Señor
Carlos Andres Arcila Salazar
Intendente Regional
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Intendencia Regional de Cali
webmaster@supersociedades.gov.co

Ref. Proceso de Reorganización.
Expediente: 91603
Deudor Concursado: SISTEMAS ENERGÉTICOS ESTRUCTURADOS S.A.S.
EN REORGANIZACION

Se dirige al señor Intendente y a su despacho:

IVAN RAMIREZ WÜRTTENBERGER, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 16.451.786 expedida en Yumbo, abogado titulado, inscrito y en ejercicio con la tarjeta profesional número 59.354 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de **BANCOLOMBIA S.A.**, sociedad con existencia legal y domicilio principal en la ciudad de Medellín, identificada tributariamente con el NIT 890.903.938-8, lo que acredito con en el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y el poder que fueron enviados directamente a su señoría desde el correo institucional de mi poderdante, respetuosamente y por medio este libelo descorro traslado del proyecto de graduación y créditos presentado por la deudora concursada **SISTEMAS ENERGÉTICOS ESTRUCTURADOS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** objetándolo por las siguientes razones de naturaleza jurídica:

1. OBJECCIÓN RESPECTO DE LA CUANTÍA DEL CRÉDITO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD CONCURSADA:

La sociedad concursada presentó al proceso por concepto de capital la suma de \$44.776.420,00 según consta en el siguiente cuadro tomado directamente de la actualización de Pasivos presentado por ella al proceso:

RAMIREZ WURTTENBERGER

ASESORES LEGALES

SISTEMAS ENERGÉTICOS ESTRUCTURADOS SAS

NIT. 906.785.463-1

Obligaciones financieras

Al 27 de mayo de 2020

Acreedor	NIT	DIRECCION	CIUDAD	PAIS	Tipo Documento	Nº Documento	SALDO POR PAGAR	INTERESES	SANCIONES	VALOR VENCIDO	FORMA DE PAGO DIAS	TASA DE INTERESES FACTADA	FECHA DE ORIGEN	FECHA DE VENCIMIENTO	DIERCO GARANT
Bancolombia - Credito Libre Inversión	896.903.938	CL 20 5-46	Cal	Colombia	Pagare	620091615	26.036.609,00	-	0	8.750.000,00	30	35,07% EA	17/04/2019	17/05/2020	
Bancolombia - Tarjeta de Credito	896.903.938	CL 20 5-46	Cal	Colombia	Pagare		9.403.181,00	0	0	9.403.181,00	30	28,32% EA	17/04/2019		
Bancolombia - Credito Rotativo	896.903.938	CL 20 5-46	Cal	Colombia	Pagare		9.346.630,00	0	0	9.346.630,00	30		17/04/2019		
Total							44.776.420,00								

El presente inventario fue elaborado mediante la reconstrucción del detalle de la actividad de la parte una de los registros más relevantes al activo de crédito financiero con el intermediario del cual se originó la obligación. El presente inventario fue elaborado en el Plan de Contabilidad de la Ley 1474 de 2011.

Sin embargo, de acuerdo con la información tomada directamente de la contabilidad de BANCOLOMBIA S.A., SISTEMAS ENERGÉTICOS ESTRUCTURADOS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN es deudor directo de aquel por la suma de \$35.775.714 por concepto de capital y de \$5.999.028 por concepto de intereses según se discrimina en el siguiente cuadro:

Tipo de Crédito	Tasa int. Mora	OBLIGACIONES	Saldo Capital	Intereses
CML- CARTERA MONEDA LEGAL	25,11%	620091615	\$ 22.492.314,00	\$ 3.706.882,00
TCM- TARJETA DE CRED.MASTER	25,11%	5303730256817904	\$ 8.252.040,00	\$ 1.526.059,00
CML- CARTERA MONEDA LEGAL	24,97%	AUDIOPRESTAMO	\$ 5.031.360,00	\$ 766.087,00

Por consiguiente, objeto el valor presentado por el deudor concursado de \$44.776.420,00 por concepto de la obligación debida a BANCOLOMBIA S.A., por ser en realidad de \$35.775.714 pesos y así pido el favor al señor intendente que quede graduado y calificado.

2. OBJECCIÓN A LA GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OTROS CRÉDITOS.

Enseña el artículo 2502 del Código Civil colombiano, que dentro de la prelación legal de créditos pueden ser graduados y calificados como créditos de Cuarta (4) Clase los siguientes:

1. Los del fisco contra los recaudadores, administradores y rematadores de rentas y bienes fiscales.
2. Los de los establecimientos de caridad o de educación, costeados con fondos públicos y los del común de los corregimientos contra los recaudadores, administradores y rematadores de sus bienes y rentas.
4. Los de los hijos de familia por los bienes de su propiedad que administra el padre sobre los bienes de éste.
5. Los de las personas que están bajo tutela y curaduría, contra sus respectivos tutores o curadores.
7. Los de los **proveedores de materias primas o insumos necesarios para la producción o transformación de bienes o para la prestación de servicios.** (el libelista)

Subrayamos, que la anterior relación de créditos es taxativa y por la claridad de su texto no permite interpretación diferente que la gramatical establecida por el artículo 27 del Código Civil colombiano.

Así es como, solo pueden ser graduadas en cuarta (4) clase, los créditos existentes a cargo del deudor concursado y a favor de los proveedores de la materia prima e insumos necesarios para la producción o transformación de bienes o para la prestación de servicios

Teniendo en la cuenta que la Real Academia de la Lengua Española define “materia prima” como “Cualquier ingrediente utilizado en la elaboración de un producto” e Insumo, como el “Bien utilizado para la producción de otros bienes de consumo o de inversión, y que se deprecia en el proceso de fabricación, como maquinaria, herramienta etc.”, se concluye la imposibilidad de asimilar interpretativamente la naturaleza de los créditos referidos por el numeral 7 del artículo 2502 del Código Civil colombiano al intangible “servicio”.

RAMIREZ WURTTENBERGER

ASESORES LEGALES

Lo expuesto en líneas anteriores, acompasado con la obligación impuesta al deudor concursado por el artículo 24 de la ley 1116 de 2006 de presentar y graduar en el orden previsto por el Código Civil colombiano los créditos que reconoce como pasivo, hace errado que el deudor clasifique en cuarta (4) clase créditos que no tienen su causa en la proveeduría de materia prima e insumos, sino, en la proveeduría de servicios, pues reiteramos, todos los graduados y calificados en dicha clase por el deudor, salvo los que el deudor demuestre expresamente lo contrario por ser este su deber probatorio con base en la regla de la carga dinámica de la prueba, corresponde a proveeduría de servicios.

Objetamos entonces la graduación y calificación que el deudor hace en cuarta (4) clase de la totalidad de los créditos relacionados en dicha clase en el proyecto de graduación y calificación de créditos y solicitamos respetuosamente que como efecto jurídico de nuestra objeción, dichos créditos sean reclasificados en quinta (5) clase porque se itera, ninguno de ellos corresponde a los relacionados en cuarta (4) clase.

PRUEBAS

Con el fin de probar las razones expuestas para sustentar la objeción propuesta, respetuosamente solicitamos al señor intendente como juez del concurso que decrete y valore las siguientes pruebas:

1. Documentales:

- 1.1. Poder para obrar que ya se encuentra en el expediente.
- 1.2. Copia de la tarjeta profesional de abogado y cédula que ya se encuentra en el expediente.
- 1.3. Certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que ya se encuentra incorporado al expediente.
- 1.4. Pagares correspondientes a las 3 obligaciones que ya se encuentra incorporado al expediente.

2. Interrogatorio de Parte

Con el fin que el deudor demuestre la naturaleza de los negocios jurídicos que dieron origen a las obligaciones clasificadas dentro del proyecto de graduación y calificación presentada como de cuarta (4) clase, respetuosamente solicitamos al señor Intendente que para la fecha y hora que fije para la audiencia de decisión de las objeciones, fije al representante legal de la sociedad concursada Hamer Francisco Diaz Vivas, mayor de edad, vecino y domiciliado en Cali, quien puede

RAMIREZ WURTTENBERGER

ASESORES LEGALES

ser ubicado en la dirección indicada en la solicitud de apertura a este trámite concursal o quien haga sus veces en sus faltas temporales o absolutas para que bajo la gravedad del juramento absuelva las preguntas que habré de formularle sobre los negocios jurídicos cuya contraprestación relacionó como crédito de cuarta (4) clase.

NOTIFICACIONES

- BANCOLOMBIA S.A. y el suscrito apoderado, recibiremos las notificaciones personales en la secretaria del despacho y las demás en la carrera 5 No. 10 – 63 Oficina 315 de esta ciudad, teléfono móvil 3155632775 y por motivo de la virtualidad y para la notificación de cualquier actuación procesal incluyendo los hipervínculos para la atención de las audiencias, las recibiremos en el correo electrónico ivanrw@ramirezwabogados.com
- El deudor concursado y los demás acreedores en la dirección indicada por el deudor concursado y que obran en el expediente.

Respetuosamente,



IVAN RAMIREZ WÜRTTEMBERGER
C.C. No. 16.451.786 de Yumbo (V)
T.P. No. 59.354 del C.S. de la J.